



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 823/2.000

VISTO: Que, en la actual legislación no está contemplado el monto de la multa estipulada para sancionar, la falta contravencional de circular en la vía pública sin la Revisión Técnica correspondiente, tanto en los vehículos automotores de uso particular como los vehículos de transporte de pasajeros, y el Expte. C.D. N° 1700/00 que contiene la Nota N° 164/00 fechada en Junín de los Andes el 04 de agosto de 2.000, cursada por el Sr. Oscar Horacio Valenzuela, responsable del Departamento de Tránsito y Transporte Municipal de la localidad, donde solicita se incorpore al Código de Faltas normativa que regule las contravenciones apuntadas , y;

CONSIDERANDO:

Que, es procedente la solicitud apuntada y la incorporación al Código de faltas de la multa a aplicarse, a los vehículos automotores que circulen sin la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.), debiéndose fijar los puntos sancionatorios correspondientes.-

Que, de acuerdo al convenio entre la Municipalidad de Junín de los Andes y Transporte de la provincia y nación, se debe exigir a todos los vehículos que circulen por la vía pública, que cuenten con la Revisión Técnica correspondiente – Ley Nacional N° 24449 y Ley Provincial N° 2179, y que este Municipio adhirió a las mismas a través de la Ordenanza N° 539/96.-

Que, de existir vehículos que no cuenten con la Revisión Técnica respectiva o la mismas se encuentre vencida, el Juzgado de Faltas Municipal, deberá sancionar a los infractores.-

Que, de la reunión mantenida en la comisión de Hacienda y Finanzas del Concejo Deliberante con el responsable del Departamento Tránsito y Transporte del Municipio y la Señora Juez de faltas Municipal, Dra. Walquiria R.C. Viano, se estableció la necesidad de adecuar las normativas a las leyes en vigencia.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: PROHÍBASE la circulación de unidades automotores particulares y de transporte sin la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) en el ámbito del ejido de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

- 02 -

ORDENANZA N° 823/2.000.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCASE para los infractores a la circulación con automotores señalados en el Artículo precedente sin Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.), sanción con multa de Treinta (30) puntos para vehículos particulares y de sesenta (60) puntos para vehículos de transporte, a partir de la promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 3°: INCORPÓRASE la presente normativa como parte integrante del Código de Faltas Municipal y en lo atinente a norma de tránsito.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 5°: Promulgada que fuere, envíese copia de la presente a la Dirección de Seguridad Interior, a la Unidad Policial 25ta., a la División Tránsito y Rural de la Policía Provincial con asiento en esta localidad, la que deberá hacer conocer en el momento del levantamiento de la infracción, el presente ordenamiento jurídico; a la Secretaría de Hacienda, Obras y Servicios Públicos del Municipio, al Juzgado de Faltas Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 6°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 7°: Refrendará la presente el Sr. Secretario Legislativo, Dn. Oscar Raúl Ande.-

ARTÍCULO 8°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 988/00.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES